



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 +- 272478
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-5B6ECD61

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDE

La Esperanza, 16 de marzo del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo del 2022;

VISTO: El Informe N° 209-2022-MDE/GPPM, de fecha 11 de Marzo del 2022 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Informe Legal N° 196-2022-MDE/GAJ, de fecha 14 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, los artículos 53º, 104º y 112º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, Asimismo el artículo 1º de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, En su artículo 2º señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, prevé en su literal a) del artículo 2º que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local;

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que contiene el desarrollo del proceso del presupuesto participativo;

Que, el artículo 8º del Decreto de Urgencia N° 024-2021, publicado el 08 de marzo del 2021, se suspendieron las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de distanciamiento social en el marco del Estado de Emergencia Nacional declarado por la propagación de la COVID-19, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 +- 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDE

de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en los cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo;

Que, es necesario establecer las normas que regulan el proceso en el cual los representantes de la Sociedad Civil del Distrito de La Esperanza, van a participar en el proceso del Presupuesto Participativo de esta comuna en el año fiscal 2023 y siguientes;

Estando a lo informado, y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA PARA EL AÑO FISCAL 2023

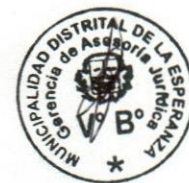
ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 en la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y sus anexos 1,2,3 y 4 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo anual.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

José Fausto Ávila Ruiz
ALCALDE (•)